



RESPUESTA

Guadalajara, Jalisco; a 17 diecisiete de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

VISTAS: para resolver en definitiva las constancias que integran el expediente **SIP/94/2024**, sobre la existencia de la información solicitada y la procedencia en su caso de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **140294024000087**, la Secretaría Jurídica y de Transparencia, ubicada en la sede que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, en Calzada del Campesino, número 222, de la Colonia Moderna, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 84, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo: la Ley), en relación con los artículos 24, numeral 1, fracción XVII, 25, numeral 1, fracción VII, 31, numeral 1, y 32, numeral 1, fracción III de la Ley, toma en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha **07 siete de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro** se generó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio: **140294024000087**, por Jesús David Márquez Andrade, que a la letra se transcribe:

“Solicito la lista de municipios en los cuales su partido cuenta con oficinas. Además de dirección, correo electrónico y teléfono de dichas oficinas. ” (Sic).

SEGUNDO. Que una vez analizada que fue la misma, se advirtió que la información solicitada es competencia de este Instituto Político, y que además cumplió con la totalidad de los requisitos previstos por el artículo 79, numeral 1, fracciones I, II, III, y IV, de la Ley.

TERCERO. Que se integró el expediente correspondiente y se le asignó el número de control interno **SIP/94/2024**. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 83 numeral 1, de la Ley. desprenden, los cuales más adelante quedarán precisados.

CUARTO. Que con fundamento en los artículos 31, numeral 1, 32, numeral 1, fracciones III y VIII, así como artículo 83, numeral 2, fracción II, de la Ley, se realizó la gestión interna para requerir y recabar la información pública materia de la solicitud de acceso que hoy nos ocupa, motivo por el cual, ésta Secretaría, con fecha **09 nueve de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro**, giró el



Oficio SJT/PRIJAL/100/2024 dirigido a la **Secretaría de Organización** respecto a la información requerida.

QUINTO. Con fecha 10 de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se le tuvo a la instancia partidaria referida en el punto que antecede, dando contestación en tiempo y forma al requerimiento, en los términos que del Oficio **SO0007/24** se desprenden, los cuales más adelante quedarán precisados.

Por lo tanto, una vez integrado el presente asunto, se procede en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Del derecho de acceso a la información pública. El derecho a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que contempla los principios y bases que deberán regir a los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; asimismo, los numerales 4, párrafo sexto, 9 y 15, fracciones IX y X, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, garantizan ese derecho.

2. Competencia. La Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, es competente para recibir, tramitar y dar respuesta al presente asunto, de conformidad con los artículos 25, numeral 1, fracción VII, 31, numeral 1, y 32, numeral 1, fracción III, de la Ley.

3. Carácter. El Partido Revolucionario Institucional en Jalisco tiene el carácter de sujeto obligado; lo anterior de conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XVII, de la Ley.

4. Personalidad de la solicitante. La personalidad, quedó acreditada en atención a lo dispuesto por los artículos 78, numeral 1, y 79, numeral 1, fracción II, de la Ley; asimismo, es conveniente mencionar que, el trámite de la solicitud de acceso a la información pública en cuestión, se ajustó a los principios rectores contemplados en el artículo 5, de la Ley: certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, interés general, legalidad, libre acceso, máxima publicidad, mínima formalidad, objetividad, presunción de existencia, profesionalismo, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

5. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública. Por así permitirlo el estado procesal, con fundamento en los artículos 84, numeral 1, 85, numeral 1, y 86, numeral 1, fracción I, de la Ley, se da respuesta a la solicitud que hoy nos ocupa en sentido **AFIRMATIVO**.



“En respuesta, se adjunta la información actualizada al día de hoy.”(Sic)

Por su parte, el numeral 3, del artículo 87 de la Ley, prevé que la información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. **No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.**

En ese sentido, robustece lo anterior el siguiente criterio emitido por Órgano Garante Nacional, el cual establece que los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades, por tanto no están obligados a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada, que a la letra se transcribe:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atenderlas solicitudes de información.

Resoluciones:

RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE



I. La personalidad del solicitante, la competencia de la Secretaría Jurídica y de Transparencia y el carácter de este instituto político, resultaron adecuados en atención a lo señalado en los Considerandos 2, 3 y 4 de la presente respuesta.

II. Se da respuesta a la solicitud que hoy nos ocupa en sentido **AFIRMATIVO**, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando 5, de conformidad con el artículo 86, numeral 1, fracción I, de la Ley.

III. **Notifíquese** la presente respuesta al solicitante a través de los medios legales correspondientes; lo anterior con fundamento en el artículo 87, fracción II, del Reglamento de la Ley.

Así lo resolvió y firma el Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.

Atentamente.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Guadalajara, Jalisco; a 18 de octubre del año 2024.

LIC. BERNARDO AGUSTÍN JURADO ÁLVAREZ
Secretario Jurídico y de Transparencia del
Comité Directivo Estatal del PRI en Jalisco.

*Nota: La presente foja forma parte integral de la respuesta emitida por el secretario Jurídico y de Transparencia, relativa al trámite de la solicitud de acceso a la información pública, cuyo número de expediente interno es SIP/94/2024, misma que consta en (04 cuatro fojas).

DOMICILIOS DE COMITES MUNICIPALES

MUNICIPIO	DOMICILIO	CORREO
Acatic	C. Allende esq. Galena Col. Centro C.P.45470	acatic@prijalisco.org.mx
Atoyac	C. Prisciliano Sánchez Núm. 51 C.P. 49200	atoyac@prijalisco.org.mx
Autlán De Navarro	C. Álvaro Obregon Núm. 61 Colonia Centro C.P. 48900	autlandenavarro@prijalisco.org.mx
Casimiro Castillo	Pino Suarez #65 Col.Centro	casimirocastillo@prijalisco.org.mx
Cihuatlan	Republica # 17	cihuatlan@prijalisco.org.mx
Cocula	C.Elias Nandino # 67-A	cocula@prijalisco.org.mx
Colotlan	Independencia # 87 Col. Centro	colotlan@prijalisco.org.mx
Cuautitlán De García Barragán	C. Miguel Hidalgo S/N aun costado del Hospital	cuautitlandegarciabarragan@prijalisco.org.mx
Cuquio	C. Obregón S/N Colonia Centro C.P.	cuquio@prijalisco.org.mx
El Arenal	C. 5 de Febrero Núm. 154 Colonia Centro C.P.	elarenal@prijalisco.org.mx
El Salto	Plaza Plutarco Elías C.s s/n Col. Los Portales C.P. 45680	elsalto@prijalisco.org.mx
Encarnación De Díaz	C. Francisco I. Madero Núm. 200 Colonia Emiliano Zapata C.P. 47270	encarnaciondediaz@prijalisco.org.mx
Gómez Farías	C. Juarez 19- A Colonia Centro C.P. 49120	gomezfarias@prijalisco.org.mx
Guadalajara	C. Francia Núm. 1336 Col. Moderna C.P. 44190	guadalajara@prijalisco.org.mx
Huejúcar	C. Tulipanes # 5 Col.centro	huejucar@prijalisco.org.mx
Ixtlahuacán de los Membrillos	C. Hidalgo # 60 A	ixtlahuacandelosmembrillos@prijalisco.org.mx
Jalostotitlán	Quezada Limon # 96 col. centro	jalostotitlan@prijalisco.org.mx
Jamay	Priv. La charca S/N Col. El arroyo	jamay@prijalisco.org.mx
Jocotepec	C. Allende Sur # 43-2 C.P. 45800	jocotepec@prijalisco.org.mx
Juchitlán	C. Javier Mina # 16 Colonia Centro C.P. 48600	juchitlan@prijalisco.org.mx
La Barca	C.Raymundo Vazquez #769 2do piso	labarca@prijalisco.org.mx
La Huerta	C. 20 de Noviembre Núm. 15 C.P. 48850	lahuerta@prijalisco.org.mx
Lagos De Moreno	C. Juárez # 566 Colonia Centro C.P.	lagosdemoreno@prijalisco.org.mx
Magdalena	C. Miguel Hidalgo Ote. # 330	magdalena@prijalisco.org.mx
Mixtlán	C. Guerrero # 25-1 C.P. 46850	mixtlan@prijalisco.org.mx
Pihuamo	C. V.Carranza # 82 Colonia Centro	pihuamo@prijalisco.org.mx
Poncitlán	C. Juárez número 179 Colonia Centro	poncitlan@prijalisco.org.mx
Puerto Vallarta	C. Río Grande número 194 Colonia López Mateos C.P. 48340	puertovallarta@prijalisco.org.mx
San Diego de Alejandría	C. Lazaro Cardenas esq 5 de Mayo C.P. 47590	sandiegodealejandria@prijalisco.org.mx

DOMICILIOS DE COMITES MUNICIPALES

MUNICIPIO	DOMICILIO	CORREO
San Gabriel	C. Paseo de los Robles # 4 fracc.puesta del sol	sangabriel@prijalisco.org.mx
San Ignacio Cerro Gordo	C. García López # 6A Colonia Centro C.P. 47190	sanignaciocerrogordo@prijalisco.org.mx
San Juan De Los Lagos	C. Providencia 63 Colonia Centro C.P. 47000	sanjuandeloslagos@prijalisco.org.mx
San Julián	C. 5 de Mayo # 12	sanjulian@prijalisco.org.mx
San Marcos	C. Silverio Perez # 36 Colonia Centro C.P. 46540 (dom. Particular)	sanmarcos@prijalisco.org.mx
San Martín Hidalgo	Heriberto Garza # 13 - D	sanmartinhidalgo@prijalisco.org.mx
San Miguel El Alto	C. Ramón Corona número 39 A Colonia San José C.P. 47140	sanmiguelalto@prijalisco.org.mx
Santa María del Oro	C. 16 de Septiembre S/N Colonia Centro C.P.	santamariadeloro@prijalisco.org.mx
Sayula	C. Manuel Avila Camacho oriente # 149	sayula@prijalisco.org.mx
Talpa de Allende	C. Carretera Panorámica s/n C.P.	talpadeallende@prijalisco.org.mx
Tamazula de Gordiano	C. Ramón Corona número 925 Colonia Centro C.P. 49650	tamazuladegordiano@prijalisco.org.mx
Tecalitlán	C. Avila Camacho # 235 Colonia Centro C.P. 49900	tecalitlan@prijalisco.org.mx
Tecolotlán	C. Constitución # 219 Colonia La Virgencita C.P.	tecolotlan@prijalisco.org.mx , cdm
Tenamaxtlán	C. Allende # 15 Colonia Centro	tenamaxtlan@prijalisco.org.mx
Teocaltiche	C. Abasolo esq. Mariano Aldama C.P.	teocaltiche@prijalisco.org.mx
Teocuitatlán de Corona	C. Guerrero # 153 Colonia Centro C.P.	teocuitatlandecorona@prijalisco.org.mx
Tepatitlán de Morelos	C. Mariano Jiménez número 401 Colonia Centro C.P. 47600	tepatitlandemorelos@prijalisco.org.mx
Tequila	C. Francisco y Madero # 45, Casa Ejidal	tequila@prijalisco.org.mx
Tizapán el Alto	Avenida Nacional # 140 Colonia Centro C.P.	tizapanelalto@prijalisco.org.mx
Tlajomulco de Zúñiga	C. Reforma # 14	tlajomulcodezuniga@prijalisco.org.mx
Tomatlán	C. del Campesino número 157 Colonia Las Delicias C.P. 49450	tomatlan@prijalisco.org.mx
Tonalá	Avenida Tonalá número 138 Colonia Francisco Villa C.P. 45412	tonala@prijalisco.org.mx
Tonila	C. Madero esq. Guerrero	tonila@prijalisco.org.mx
Tototlán	C. Cuauhtemoc # 324	tototlan@prijalisco.org.mx
Tuxcacuesco	C. Galena # 31 Colonia Centro	tuxcacuesco@prijalisco.org.mx
Unión de San Antonio	Pedro Moreno # 10 Col, Centro	uniondesanantonio@prijalisco.org.mx
Unión De Tula	C. Jalisco Pte # 216 Colonia Centro C.P. 48000	uniondetula@prijalisco.org.mx
Villa Corona	C. Cuauhtemoc # 13 Colonia Centro C.P. 45730	villacorona@prijalisco.org.mx , cdm

DOMICILIOS DE COMITES MUNICIPALES

MUNICIPIO	DOMICILIO	CORREO
Villa Guerrero	C. Benjamin Valdez # 101 Colonia Centro	villaguerrero@prijalisco.org.mx
Yahualica de González Gallo	C. Revolución número 115 Colonia Centro C.P. 47300	yahualicadegonzalezgallo@prijalisco.org.mx
Zacoalco De Torres	C. Brizuela # 69 Col.Centro	zacoalcodetorres@prijalisco.org.mx
Zapopan	Avenida Hidalgo número 418 Col. Unidad Rep	zapopan@prijalisco.org.mx
Zapotiltic	C. Emilio Carranza # 118 Colonia Centro C.P.	zapotiltic@prijalisco.org.mx
Zapotlán del Rey	C. Gonzalez Gallo # 109	zapotlandelrey@prijalisco.org.mx
Zapotlán el Grande	Calzada Madero y Carranza número 271 Colonia Centro C.P. 49000	zapotlanelgrande@prijalisco.org.mx
Zapotlanejo	C. Juarez # 305 Col. Centro	zapotlanejo@prijalisco.org.mx